



RESOLUCION R-Nº 0633-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

SALTA, 24 MAY 2018

Expte. N° 59/18

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 0571-2018 de fecha 10 de mayo de 2018; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma se dispone la instrucción de un Sumario Administrativo, a cargo de la Directora de Sumarios de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, a fin de deslindar responsabilidades del personal de apoyo universitario de la Secretaría de Extensión Universitaria dependiente de Rectorado, Sr. Raúl Martín VARGAS, Responsable del Departamento Informativo de Radio Universidad, D.N.I. N° 20.919.626, en el hecho que se le atribuye sobre la situación generada en dependencias de Radio Universidad con estudiantes de la Carrera de Ciencias de Comunicación de la Facultad de Humanidades de esta Universidad.

QUE la Directora de Sumarios de esta Universidad, Abog. Raquel Mercedes DE LA CUESTA, emite Dictamen N° 868 el cual se transcribe textualmente a continuación:

"El expediente referenciado, en el que se ha incurrido en una incorporación errónea en el artículo 2º de la resolución rectoral n° 571/2018, en tanto y en cuanto es irrecurible este acto administrativo; fundado en que la potestad disciplinaria es una potestad de supremacía especial, complemento de la potestad imperativa o de mando que constituye un poder inherente, propio de la naturaleza o esencia de la organización indispensable para su subsistencia y ejercitable en principio en interés propio, en virtud de la cual la administración posee la facultad de sancionar las conductas de sus integrantes, en el marco de la relación de empleo público, que afecten su adecuado funcionamiento, limitada por los condicionamientos jurídico-formales y sustanciales que por su ejercicio imponga el ordenamiento jurídico.

Ningún agente de la Administración Pública puede oponerse al ejercicio de dicha facultad, ya que la Procuración del Tesoro de la Nación ha sostenido que "La sola disposición de instruir un sumario no constituye agravio suficiente para el causante, puesto que se le ofrecerá la oportunidad durante el mismo, de esclarecer los hechos, que pueda imputársele" (Dictámenes 99:46).

La procedencia de la sanción disciplinaria, dada su índole y el ámbito de aplicación resulta virtualmente admitida por el agente público al aceptar su nombramiento o designación en tanto y en cuanto la responsabilidad administrativa se desenvuelve, en lo esencial de ella, en lo interno de la Administración Pública, sin perjuicio de los eventuales recursos y acciones ante el Poder Judicial.

Concluido el procedimiento sumarial, fundamento del pertinente acto administrativo que imponga una sanción disciplinaria, queda expedita la reclamación administrativa a fin de que la administración pueda rever sus actos en cualquiera de sus aspectos oportunidad o legitimidad, modificándolos o dejándolos sin efecto y de la resolución definitiva de la administración puede recurrirse a la autoridad judicial (Marienchoffi, Miguel Tratado de Derecho Administrativo TIII-B).

En su mérito, el mentado artículo deberá ser dejado sin efecto sugiriendo al Sr. Rector emitir el correspondiente acto administrativo que así lo disponga."



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA
REFORMA UNIVERSITARIA"

Expte. N° 59/18

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto el Artículo 2° de la Resolución R-N° 0571-2018, por los motivos expuestos en el exordio de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la DIRECCIÓN DE SUMARIOS a sus efectos y archívese.




Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0633-2018